



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

*Matrimonio 25-817-40-89-001-2021-00477-00*

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. *Dirigir* la solicitud al Juez competente.
2. *Allegar* la petición en los términos del artículo 82 del C.GP., en lo que tiene que ver con un escrito o demandada que debe contener acápite de hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, pruebas, notificaciones y demás.
3. *Indicar* hace cuanto los contrayentes son domiciliados en el municipio de Tocancipá.
4. *Indicar* el nombre completo, identificación, domicilio y dirección de notificación física y electrónica de dos testigos.
5. *Manifestar* en lo tocante a las inhabilidades de que trata el art. 140 del C.C., bajo la gravedad del juramento, que los solicitantes no se encuentran en ninguna de las causales establecidas en dicha norma.
6. *Indicar* la dirección de notificación electrónica de cada uno de los contrayentes.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico de alguno de los contrayentes.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR**  
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO  
No. 040 de NOVIEMBRE 23 DE 2021 a las 8:00 a. m  
Secretaría,

SIN FIRMA DEC 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES